



*real federación
motociclista española*

Reglamento RFME Carburantes 2024

REGLAMENTO RFME CARBURANTES 2024

Art. 2.10 CARBURANTE, MEZCLAS CARBURANTE / ACEITE

Todas las motocicletas deben ser alimentadas con carburante sin plomo, tal como generalmente se entiende este término.

El carburante debe cumplir las especificaciones de la **Federación Internacional de Motociclismo** publicada y actualizada en <https://www.fim-moto.com/en/>, dentro de cada reglamento de cada especialidad.

2.10.4 Primeros Controles

2.10.4.1 En todos los Campeonatos/Copas y Trofeos RFME, la RFME puede solicitar controles de carburante antes, o bien en el momento de la entrega, en una manifestación en la que dichos carburantes son utilizados.

2.10.4.2 La RFME puede solicitar a cualquier persona u organización, siendo un suministrador en potencia de carburante, que someta una muestra para controlar su conformidad con las especificaciones de carburante

2.10.5 Muestreo y Control de Carburante

1. El Comisario Técnico nombrado por la RFME es el único responsable de la administración y de la supervisión durante la toma de muestras del carburante.
2. Las motocicletas seleccionadas para los controles de carburante serán normalmente entre las tres primeras y serán, consecuentemente, hechas en el “parque cerrado” donde los depósitos de gasolina serán desmontados para los controles de peso (si los hay).
3. Otras motocicletas serán seleccionadas por sorteo para los controles de carburante.
Un Comisario Técnico informará a cada piloto en el momento de finalizar la carrera (o manga) y éste deberá seguirle inmediatamente hacia el “parque cerrado”.
4. El carburante a controlar será traspasado a dos botellas (2 muestras de máximo un litro cada una, marcadas “A” y “B” e identificadas con la referencia de la motocicleta de la cual se ha tomado la muestra. Las botellas serán cerradas, precintadas y etiquetadas por el Comisario Técnico nombrado por la RFME.
5. Exclusivamente podrán utilizarse botellas nuevas en los controles de carburante y exclusivamente materiales nuevos podrán utilizarse para el trasvase del carburante.
6. El Formulario de Declaración de Muestra de carburante se rellenará inmediatamente, e indicará todas las informaciones tal que, presentadas en la hoja de ejemplo, comprendiendo la identidad del piloto y de la motocicleta, la fecha, el lugar y la hora de la toma de las muestras. Un responsable del equipo firmará estas declaraciones una vez verificado que todas las informaciones son correctas.
7. La muestra “A” se enviará al laboratorio contratado por la RFME, acompañada de un ejemplar de la Declaración de Muestra de carburante. Los costos generados por los análisis de la muestra “A” serán a cargo de la RFME.

8. La muestra "B" será enviada a la RFME y conservada en caso de reclamación y/o solicitud de contra-análisis por el laboratorio contratado por la RFME. Los costos generados por los análisis de la muestra "B" serán a cargo del equipo en cuestión.
9. Las dos muestras serán transportadas por un recadero concertado.
10. El laboratorio debe transmitir los resultados de los análisis a la RFME, a la mayor brevedad posible, desde la recepción de las muestras y antes del viernes por la tarde de la manifestación siguiente del mismo Campeonato.
11. En el caso de que no sean conformes, la RFME debe, a la mayor brevedad posible, desde la recepción de los resultados, informar al Delegado de la especialidad y a los representantes del piloto/del equipo en cuestión. En el caso de que se solicite un contra-análisis, con la muestra "B", debe ser solicitada por el equipo a la RFME en las 48 horas siguientes a la recepción de la notificación de los resultados del control en laboratorio de la muestra "A".
12. Un representante de la RFME estará presente durante el control de la muestra "B" para confirmar la identificación y la calidad del precinto de esta muestra "B".
Cualquier infracción a las especificaciones del carburante FIM conllevará automáticamente la exclusión del participante para toda la manifestación. El resultado del análisis (muestra "A" o "B") más favorable al participante será tomada en cuenta.
13. La RFME puede ordenar y autorizar "métodos de control in situ", que se efectuarán de acuerdo con el sistema ASTM para la detección de una sola característica en una muestra de carburante.
14. Cuando un control de carburante es ordenado por el jurado, debido a una reclamación, la parte perdedora se hará cargo de todos los gastos del control de carburante o una parte de ellos fijada por el Jurado.

2.10.6 Almacenamiento de gasolina

La gasolina sólo puede almacenarse en contenedores metálicos precintables, en el box del equipo participante.

Equipamiento antiincendios, personal y dispositivos de protección deben estar en conformidad con los requisitos impuestos por los reglamentos y las autoridades locales.

El organizador debe contar con extintores de un tamaño y tipo aprobados por los reglamentos locales, y disponibles para cada participante en el área de boxes.